

PROCESO NÚMERO 04 DE 2021

SELECCIÓN DIRECTA PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO, DESINFECCIÓN, LIMPIEZA, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS HOSPITALARIOS DE TODAS LAS ÁREAS DE LOS HOSPITALES, CENTROS DE SALUD, SEDES ADMINISTRATIVAS Y APOYO A LA EJECUCION DE CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

RESPUESTA OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Dentro del plazo y forma establecido en los términos de referencia, se recibió observación por parte del invitado COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL COOMEI, a la cual le damos respuesta a continuación para el conocimiento de todos los interesados:

OBSERVACION # 1

El indicador financiero exigido en este momento es:

- ENDEUDAMIENTO: igual o inferior al 30%.
- LIQUIDEZ: Igual o superior a 7.

SOLICITUD #1

Solicito respetuosamente que sea modificado los índices financieros antes identificado, en las siguientes proporciones:

ENDEUDAMIENTO: igual o inferior al 60% LIQUIDEZ: Igual o superior a 2

La ESE Metrosalud realizara adenda aclarando que la liquidez debe ser igual o superior a 1.

RESPUESTA: Frente a la solicitud de modificar el endeudamiento y la liquidez, no se aceptan estas observaciones y continuaran como se estableció en los términos iniciales, es decir: ENDEUDAMIENTO: igual o inferior al 30% LIQUIDEZ: Igual o superior a 1.

OBSERVACION # 2

El proponente deberá acreditar una liquidez igual o superior 1

NOTA 1.- La propuesta cuyo nivel de endeudamiento total sea superior al 70% se INHABILITARA

SOLICITUD #2

El proponente deberá acreditar una liquidez igual o superior 1

NOTA 1.- La propuesta cuyo nivel de endeudamiento total sea superior al 70% se INHABILITARA

Solicitamos claridad sobre este punto:

Toda vez que se interpretaría, que aquel proponente que se encuentre en su índice financiero un endeudamiento igual o inferior a 69.9, ¿se encontraría habilitado para participar?

Al igual en la liquidez, se entendería que todo proponente que se encuentre con una liquidez igual o mayor 1.01 ¿se encontraría habilitado para participar?

RESPUESTA: Las propuestas deben cumplir con los mínimos establecidos y por lo tanto la oferta con un endeudamiento igual o inferior a 69.9 y una liquidez igual o mayor a 1.01, seria INHABILITADO FINANCIERAMENTE.

OBSERVACION # 3

De acuerdo a la observación # 1 y 2, vemos que los términos de referencia traen consigo una antinomia (contradicción entre dos exigencias).

SOLICITUD # 3

Solicitamos aclaración o modificación a los términos de referencia.

Al igual solicitamos claridad sobre la canasta salarial que debe asignarse a cada empleado.

Solicitamos también nos aclaren por qué no se contemplan a los supervisores en la propuesta económica.

RESPUESTA:

- Se aclarará mediante adenda que la LIQUIDEZ: Igual o superior a 1
- Frente a la canasta salarial que deben asignarse al personal, debe cumplir con los mínimos legales establecidos, es decir, las prestaciones sociales y la dotación La prima de servicios, las cesantías, los intereses a las cesantías y las vacaciones; afiliar y pagar la seguridad social y los parafiscales por cada trabajador, y auxilio de transporte entre otros; dependiendo del tipo de contrato que tenga con las personas que utilizaría para la ejecución del contrato en caso de que le sea adjudicado.

Atentamente,

(Original firmado)

GLORIA FERNEY FLOREZ CARDONA
Directora Administrativa

Proyecto: Vanessa Jiménez / PU Abogada